

22813 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 652/1982, promovido por don José Benito Alberola, contra acuerdo del Registro, de 5 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 652/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Benito Alberola, contra resolución de este Registro, de 5 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Benito Alberola, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de marzo de 1982, en el que estimando el recurso de reposición contra el de 16 de octubre de 1980, acordó denegar la inscripción del modelo de utilidad 246.728, solicitado por el recurrente, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22814 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 357/1980, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 357/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1984, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 357/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca número 833.751 «Castalia», así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º Que debemos condenar y condenamos a la actora al pago de las costas de este juicio por su manifiesta temeridad procesal.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22815 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1983, promovido por «Plásticos Zarauz, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 5 de diciembre de 1981 y 1 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plásticos Zarauz, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 5 de

diciembre de 1981 y 1 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre de «Plásticos Zarauz, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de diciembre de 1981, por el que se denegó la marca gráfica 959.725, denominada «La Tortuga», así como contra la desestimación expresa el 1 de octubre de 1982, de la reposición interpuesta, se declara conforme a derecho ambas resoluciones que se confirman, denegándose definitivamente la marca gráfica 959.725 «La Tortuga»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22816 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 527/1981, promovido por «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 527/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de julio de 1980, confirmatoria en reposición de la dictada por el mismo Organismo en 20 de noviembre de 1979, por la que se denegó el registro de la marca número 897.850, consistente en la denominación «El Periódico», para distinguir «Publicaciones», clase 16 del Nomenclátor vigente; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22817 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 657/1980, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 18 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 657/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra resoluciones de este Registro, de 5 de febrero de 1979 y 18 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 657/1980, interpuesto por la representación de CEPSA, contra